



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 68-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital pías
Fuera de la Capital. > >

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuítag: 1,00 pía, palabra
Pagos por adelantado
ARCHIVO

Año 1970

Martes 5 de mayo

Número 102

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Alejandro Alameda Barbero, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por su finca rústica, denominada "Monte de las Cortas", sita en el término municipal de Modúbar de San Cibrián, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales y de animales.

Burgos, 18 de abril de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.
2.163.—130,00

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado

con el número 252 de 1967, a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don Pablo Ruiz Moreno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lerma, contra don Heliodoro Esteban Silvestre, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, Avenida del Cid, 72-7.º, sobre reclamación de 37.743,75 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, lo que a continuación se dirá, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se señala el día 14 de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado

Bienes que se subastan

Un compresor con motor acoplado para extracción de piedra, el cual ha sido valorado en la cantidad de 28.000 pesetas.

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable, que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrá tomar parte.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acta del remate.

3.º Que el compresor que se subasta se encuentra en depó-

sito de don Francisco Miralpeix Ginabreda.

Dado en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta. — E.º Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.
2.091.—260,00

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 138 de 1970, seguido por imprudencia con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Enrico Crepaldi, de 48 años, casado, maquinista, súbdito italiano, domiciliado en Alemania, actualmente en ignorado paradero; contra Angel Martín Abad, de 32 años, casado, mecánico, vecino de Burgos, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de daños por imprudencia.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Martín Abad de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— El Juez, Rómulo Martí. — Rubricado.

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la

suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.»

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al denunciante Enrico Crepaldi, que se encuentra en ignorado domicilio, expido el presente en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Juzgado de la Agrupación Mixta de Artillería del Sahara

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos número 4017 y 184, de fechas 23 de agosto de 1969 y 16 de agosto del mismo año, llamando a Manuel Tablado Peirotn, hijo de Ignacio y de Cesárea, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, por haber sido indultado en aplicación de los artículos 1.º y 2.º del Decreto de indulto de 18 de diciembre de 1969 (D. O. número 3 de 1970).

Aaiun, 22 de abril de 1970. — El Teniente Juez Instructor, Nicolás Basell Vives.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Blanco Cristóbal, vecino de Aranda de Duero (Burgos), en nombre y representación de Inavico, S. A., domiciliada en la misma población, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 25 litros-segundo de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), con destino a riegos, en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación por «Iberduero», S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los

saltos del Duero de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre de indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a «Inavico», S. A., autorización para derivar, mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 14,3 litros-segundo del río Duero, en término municipal de Roa de Duero, con destino al riego de 17,8767 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jaime Sáez Vera, en julio de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 699.598,78.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tienda al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª; siendo de cuenta del

concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo los gastos y remuneraciones de cuenta del concesionario, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente

indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este

documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Comisario Jefe de Aguas.
2170.—1.178,00

Ayuntamiento de Pampliega

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición de Contribuciones Especiales por las obras de pavimentación de calles en el casco urbano de esta villa (primera y segunda fases) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 451, 1, b) y 469, f), de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), por el presente edicto se convoca a todos los contribuyentes afectados por la realización de las obras de referencia cuya relación se inserta al final de la reunión en que se constituirá la asociación de carácter administrativo que se señala en el artículo 465, 1, de dicho texto legal.

Dicha reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pampliega, a las veinte horas del décimosexto día hábil, contadas las fechas desde la inmediata siguiente a la de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La mesa provisional estará constituida por el Ayuntamiento Pleno y presidida por el señor Alcalde.

El orden del día será el siguiente:

a) Constitución de la asociación

administrativa de contribuyentes.

- b) Designación de delegados.
- c) Redacción de los estatutos.
- d) Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial de los afectados por la imposición de tales contribuciones especiales.

Pampliega, 21 de abril de 1970.
El Alcalde, (ilegible).

Relación de contribuyentes afectados por la pavimentación de calles (primera y segunda fases) en las de avenida del Generalísimo Franco, calle de Ssteban Martin Sicilia, San Bernabé, Wabma, plaza de Calvo Sotelo, calle del Arco, San Vicente, Castillo y plaza de la Verdura:

Señores don Bonifacio Yudego, Esteban Sicilia, herederos de Amadeo Tornadijo, Julio Sanz, Saturnino Ibeas, Teodoro Navarro, Pilar Orive, Santos Sicilia, Valentín del Val, Cipriano Ibeas, Manuela Tornadijo, Luciano Herrera, Martina Bocos, Lucía Oreajo, Félix Cuesta, Feliciano Sicilia, Eliseo Gutiérrez, Domingo Hernando, Ninfo Sancho, Teodoro Cantero, Máximo Ausin, Angel Lafont, Manuel Aramendia, Josefa Díez, Félix de Diego, Julián Martínez, Angela Pérez, Julio Macho, Silvano Lafont, herederos de Severiano Sáez, herederos de Emilio Sicilia, Rogelio Arce, Faustino García, Florentino Gentó, Constantino Carcedo, Carmen y Concha Sanz, Teodoro López, Marcial López, herederos de Próspero Mateo, Valentín Martín, Porfirio Miguel, herederos de Gregorio Leiva, Félix Pérez, Arturo Lafont, herederos de Luis Antón, Gregorio Hernando Díez, Petra del Amo, herederos de Heliadora Gallo, herederos de Abilio Hernando, herederos de María Sendino, Germán Escribano, Julia Braceras, Teófilo Lafont, Julia Pérez, Pedro Gómez, Agustín González, Félix Toribio, Silvano Lafont, Compañía Telefónica Nacional y Arzobispado de Burgos.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de abril de 1970, el pliego de condiciones por el que habrá de regirse la subasta en que se arrendarán seis lotes de fincas rústicas de las pertenecientes al censo del Conde de Isla, cuyo dominio útil

pertenece a este Ayuntamiento, queda expuesto en la Secretaría y tablero de anuncios de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953 durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas y presentadas contra ellas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pampliega, 21 de abril de 1970.—
El Alcalde, J. Sicilla.

Ayuntamiento de Briviesca

Por la empresa «Palacios Auto-agricola», S. A., se ha solicitado licencia municipal para apertura de un taller mecánico para reparación de vehículos de motor, en las lonjas números dos y tres del edificio sito en la plaza Santa Teresa, de esta localidad, en donde se instalará diversa maquinaria con una potencia aproximada de 20 C. V.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 21 de abril de 1970.—
El Alcalde, Julián González Amigo.
2056.—107.00

Ayuntamiento de Lerma

Solicitada por la Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos, Obra Sindical del Hogar y la Arquitectura, la cesión gratuita y, de no ser posible, en venta, con aplazamiento de pago en cinco años, de unos terrenos propiedad de este Ayuntamiento, sitos en Las Cercas, de 3.786 metros cuadrados y 34 decímetros cuadrados, que linda: norte, faja de terreno de seis metros, destinada a vía pública; sur, Andrés Villanueva y terrenos ya cedidos a la Obra Sindical del Hogar; este, herederos de Blas Tordable, y oeste, ribazo y terrenos cedidos a la Obra Sindical del Hogar con destino a la construcción de un grupo de 68 viviendas de renta limitada, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines prevenidos en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes Municipales.

Lerma, 21 de abril de 1970.—
El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Ubierna

Acordado por este Ayuntamiento incluir el patrimonio municipal como bien de propios el local sito en este municipio y denominado «La Parada».

Por el presente se hace saber a todos aquellos a quienes pueda interesar o se consideren con algún derecho al citado local, lo manifiesten en el plazo de treinta días ante este Ayuntamiento, aportando los documentos en los cuales fundan su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ubierna, 22 de abril de 1970.—
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

La Corporación municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del actual, acordó aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de reparación de calles en este municipio, redactado por el arquitecto don Luis Martínez Martínez, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 294.123,50 y a 16.176,80 los honorarios facultativos, en total a 310.300,30 pesetas, el cual se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos o personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villasur de Herreros, 27 de abril de 1970.—El Alcalde, L. Urrez.

Ayuntamiento de Castrojeriz

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al

público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrojeriz, a 17 de abril de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata, Fontioso, Avellanosa de Muñón, Iglesiarrubia, Cieruelos de Cervera, Santo Domingo de Silos, Moradillo de Roa, Mambriellas de Lara, Hortigüela, Pimilla de los Moros, Fuentesecén, Villaveta, Hoyales de Roa, Merindad de Montija y Arandilla.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros número 3238 de Madrid.

Plazo para oponerse: 15 días.
2090.—30.00